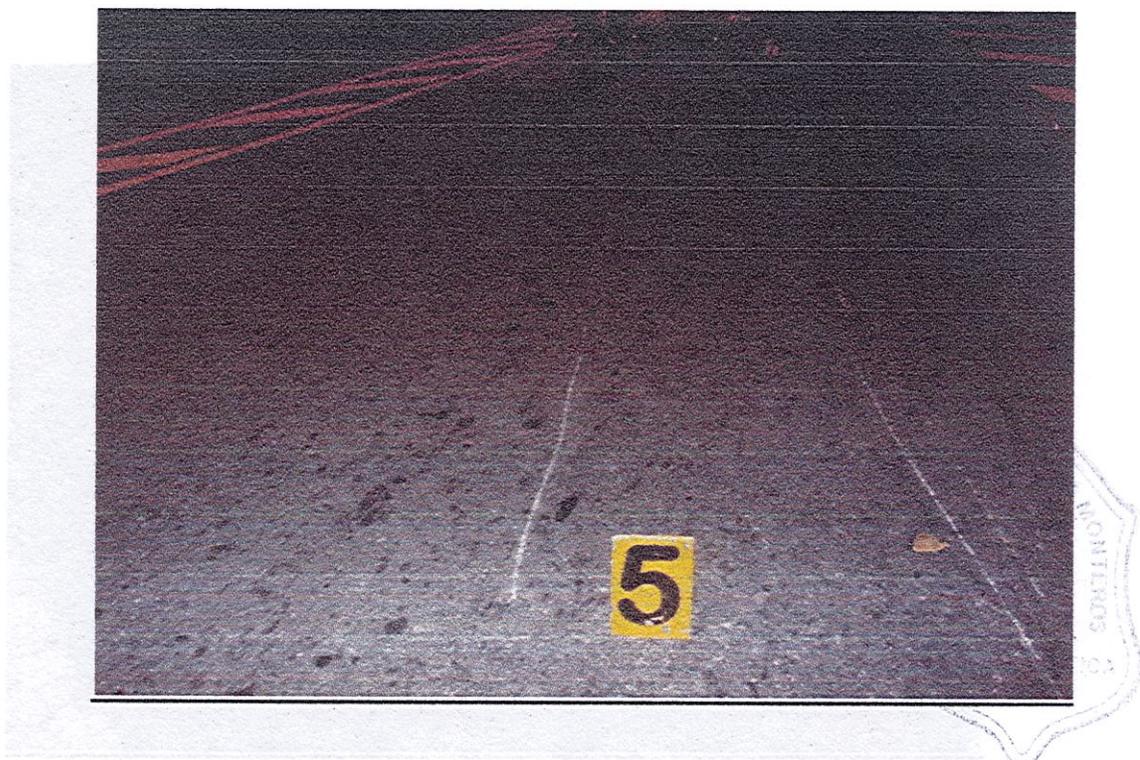


FOTOGRAFIA N° 12



FOTOGRAFIA N° 12: Toma fotográfica donde se observa en primer plano indicado con n4 fricción de cuerpo duro y en segundo plano indicado con n5 fricción de cuerpo duro.

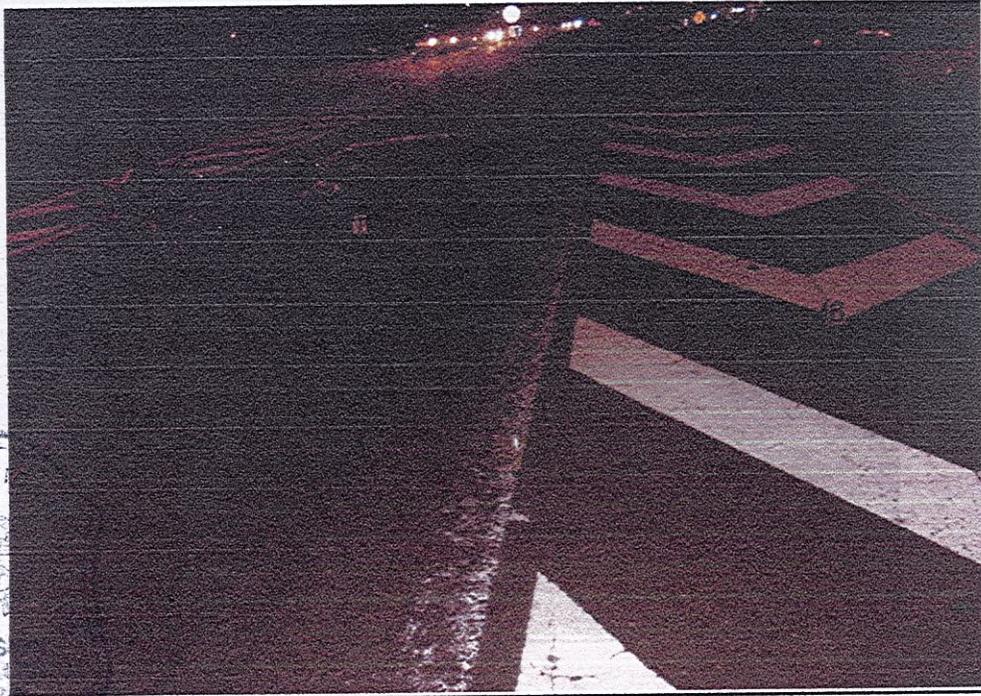
FOTOGRAFIA N° 13



FOTOGRAFIA N° 13: Toma fotográfica donde se observa indicado con n5 fricción de cuerpo duro y en segundo plano con n7 una motocicleta sobre la cinta asfáltica.

FOTOGRAFIA N° 14

FOTOGRAFIA N° 14

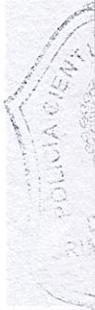
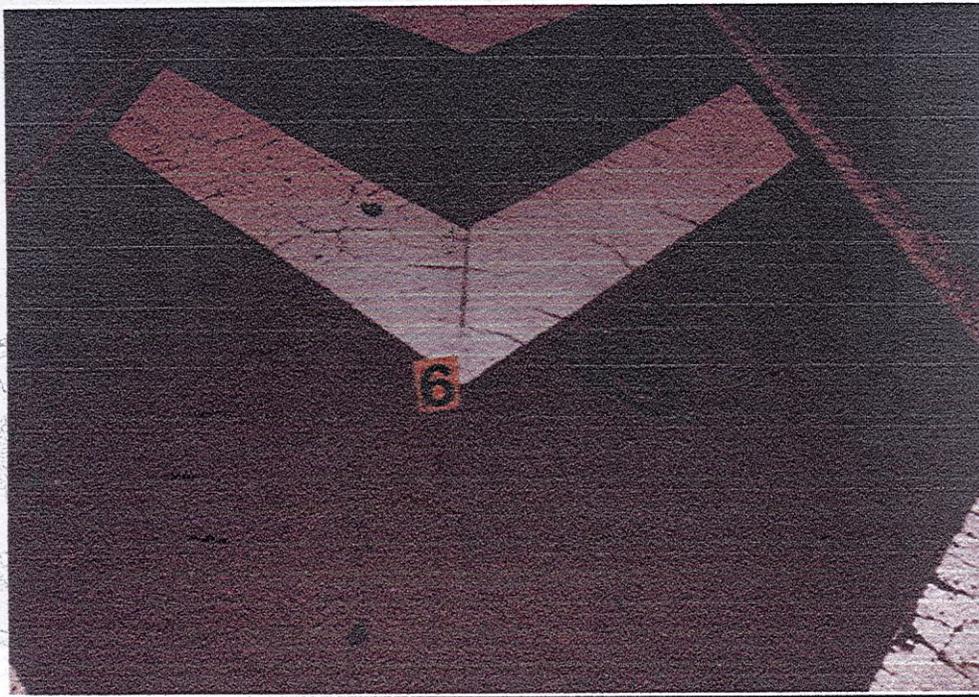


FOTOGRAFIA N° 15: Toma fotográfica donde se observa indicado con n6 Restos plásticos y con n7 una motocicleta color negra sobre la cinta asfáltica.

FOTOGRAFIA N° 14: Toma fotográfica donde se observa indicado con n6 Restos plásticos y con n7 una motocicleta color negra sobre la cinta asfáltica.

FOTOGRAFIA N° 15

FOTOGRAFIA N° 15



FOTOGRAFIA N° 15: Toma realizada en aproximación al indicador n6 donde se observa restos plásticos.

FOTOGRAFIA N° 15: Toma realizada en aproximación al indicador n6 donde se observa restos plásticos.

FOTOGRAFIA N° 16



FOTOGRAFIA N° 16: Toma fotográfica donde se observa indicado con n7 lugar y posición al momento de hacernos de una motocicleta color negra Marca Honda modelo Storm 125cc.

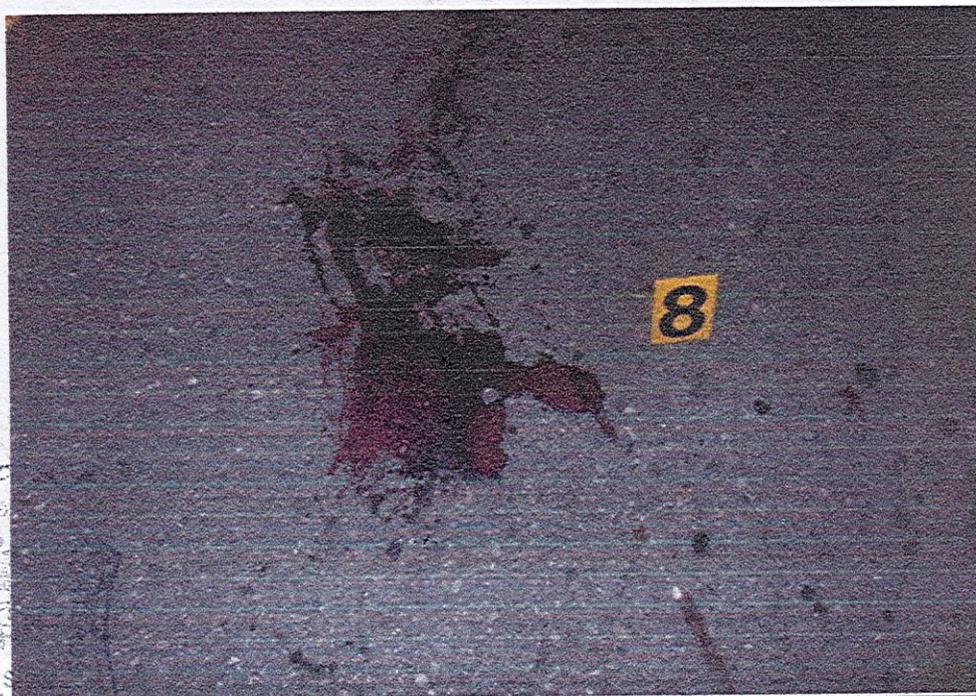
FOTOGRAFIA N° 17



FOTOGRAFIA N° 17: Toma fotográfica donde se observa indicado con n8 liquido viscoso y con n9 liquido viscoso y un casco color negro.

FOTOGRAFIA N° 18

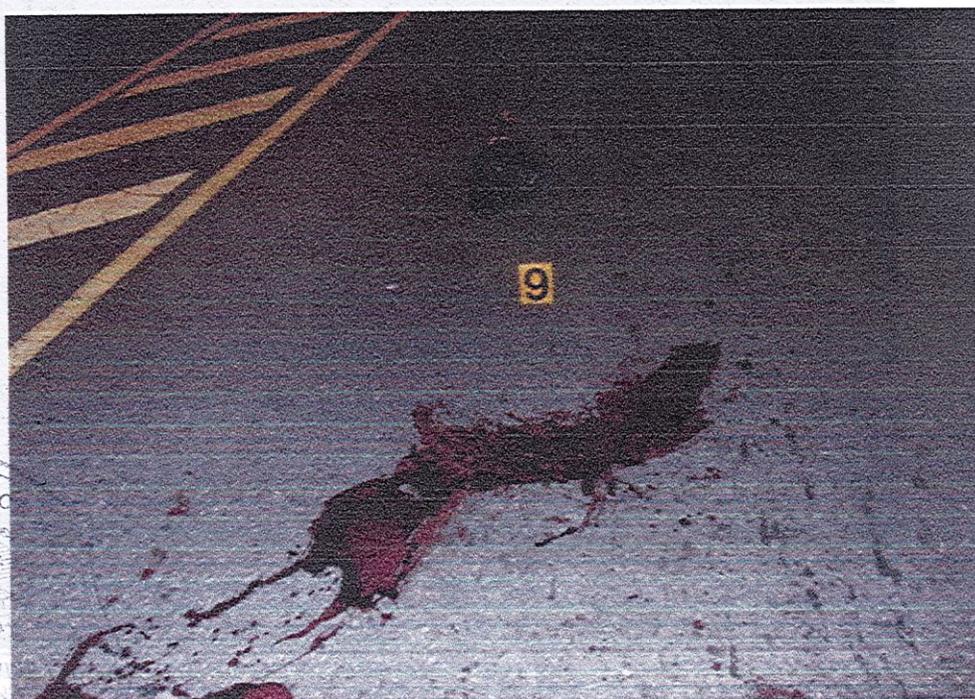
FOTOGRAFIA N° 18



FOTOGRAFIA N° 18: Toma fotográfica donde se observa en primer plano liquido viscoso indicado con n8

FOTOGRAFIA N° 19

FOTOGRAFIA N° 19



FOTOGRAFIA N° 19: Toma fotográfica donde se observa indicado con n9 liquido viscoso y un casco de color negro sobre la cinta asfáltica.

FOTOGRAFIA N° 20



FOTOGRAFIA N° 20: Toma fotográfica donde se observa indicado con flecha inserta restos organicos y con n10 un casco color rojo en segundo plano.

FOTOGRAFIA N° 21



FOTOGRAFIA N° 21: Toma realizada en aproximación a donde se observa indicado con flecha inserta restos organicos.

FOTOGRAFIA N° 22



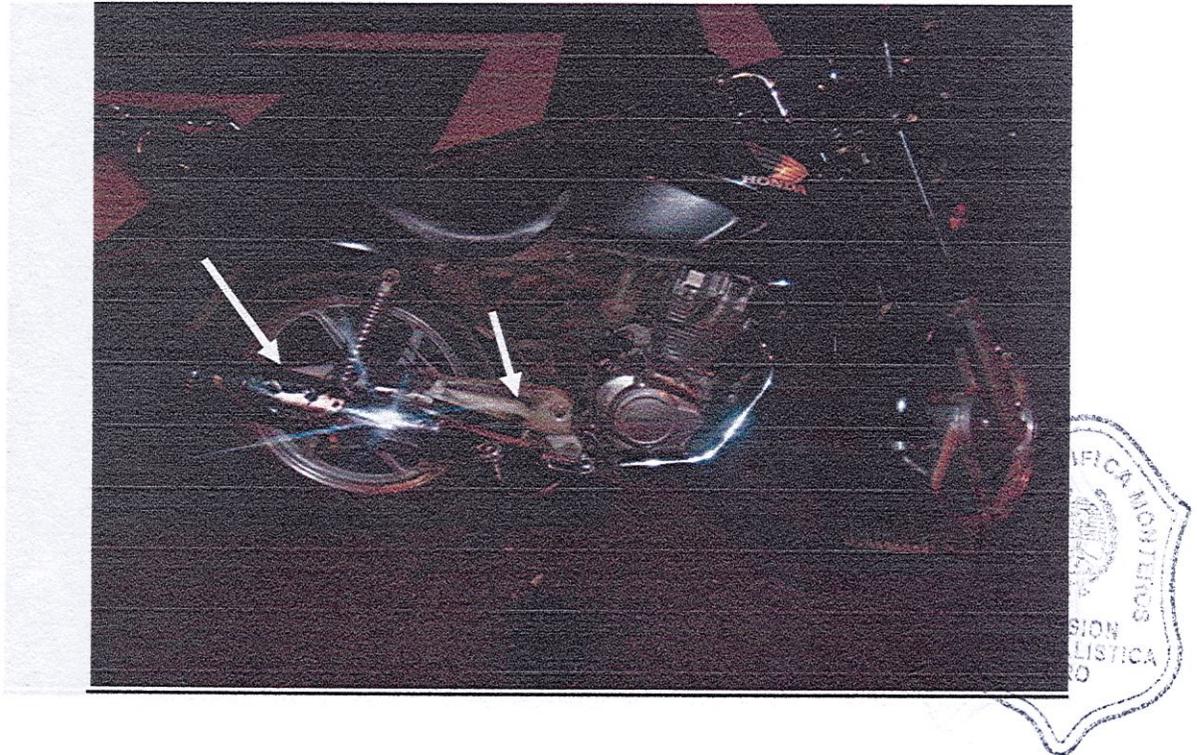
FOTOGRAFIA N° 22: Toma fotográfica donde se observa un casco de color rojo

FOTOGRAFIA N° 23



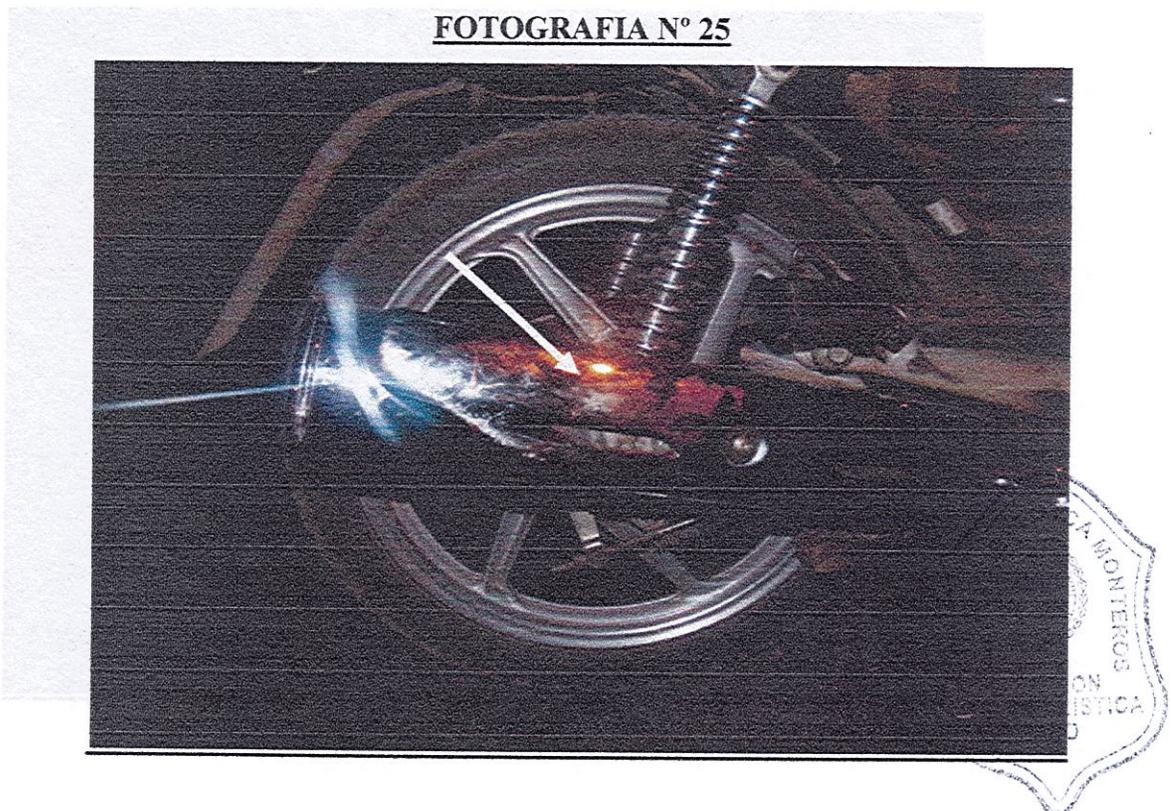
FOTOGRAFIA N° 23: Toma realizada en aproximación al indicador n10, donde se observa el casco mencionado anteriormente.

FOTOGRAFIA N° 24



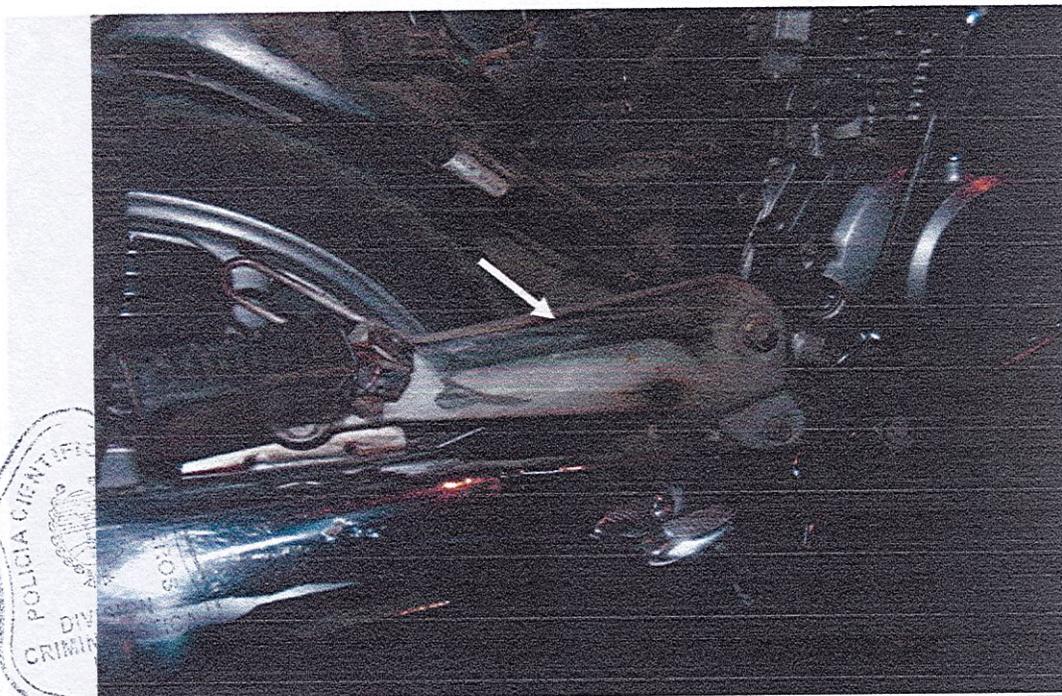
FOTOGRAFIA N° 24: Toma realizada al lateral derecho de la motocicleta antes mencionada e indicada con n7, donde se observa con flecha inserta daños y alteraciones que presenta la misma.

FOTOGRAFIA N° 25



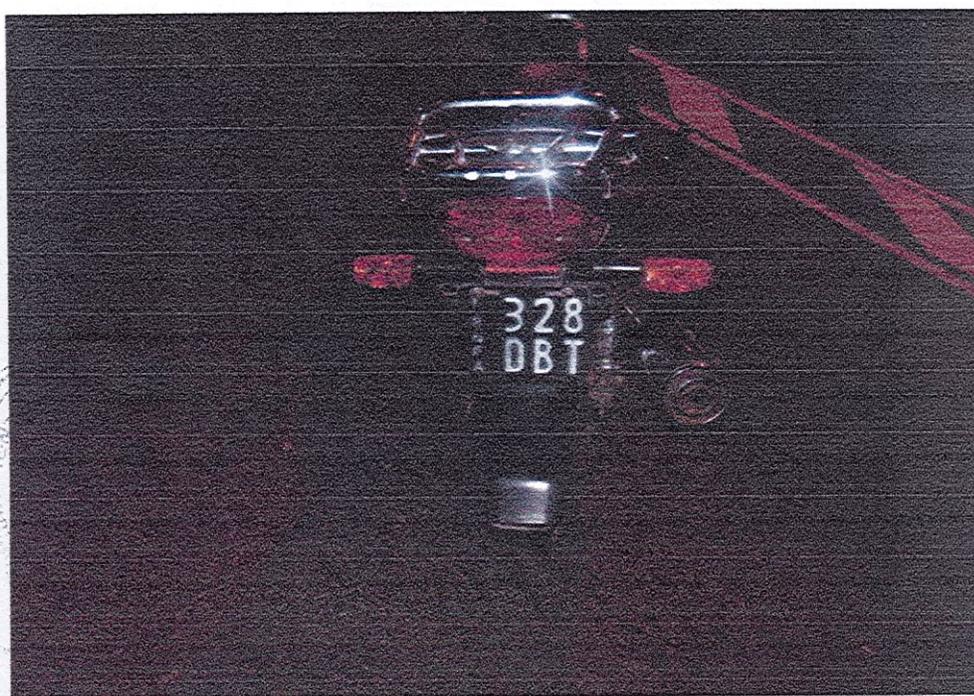
FOTOGRAFIA N° 25: Toma realizada en primer plano al sector donde se encuentra el caño de escape, donde se observaría indicado con flecha inserta mancha pardo rojiza.

FOTOGRAFIA N° 26



FOTOGRAFIA N° 26: Toma realizada al sector donde se encontraría el posa pie y el motor, donde indicado con flecha inserta se observan alteraciones.

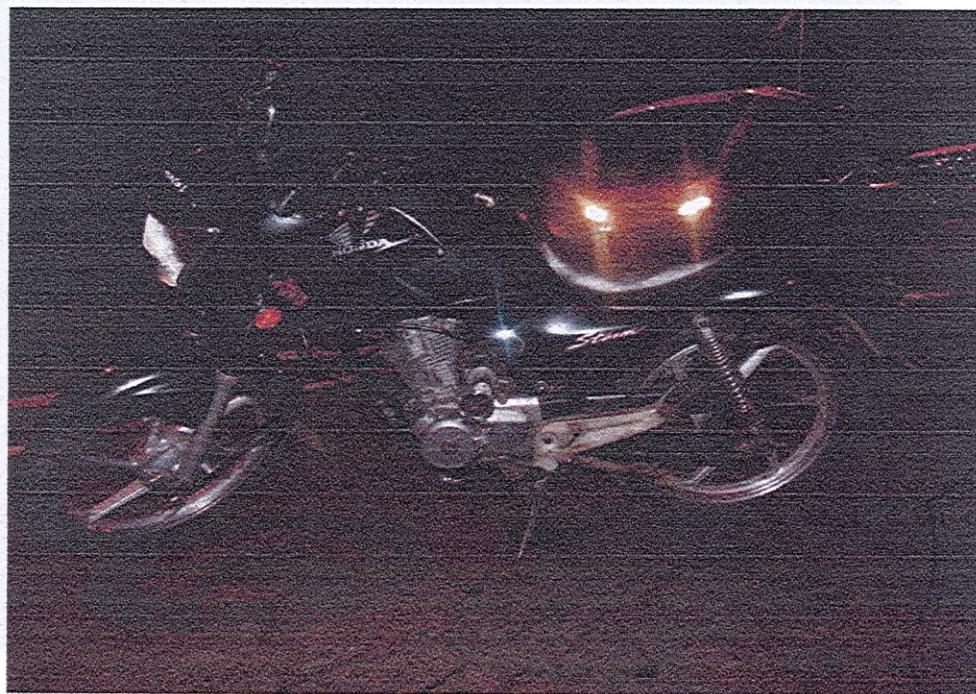
FOTOGRAFIA N° 27



FOTOGRAFIA N° 27: Toma realizada a la parte trasera de la motocicleta, donde se observa chapa patente de la misma: 328 DBT

FOTOGRAFIA N° 27

FOTOGRAFIA N° 28



DIVISIO
NACIONAL
URUGUAY

FOTOGRAFIA N° 28: Toma realizada a la parte lateral izquierda.

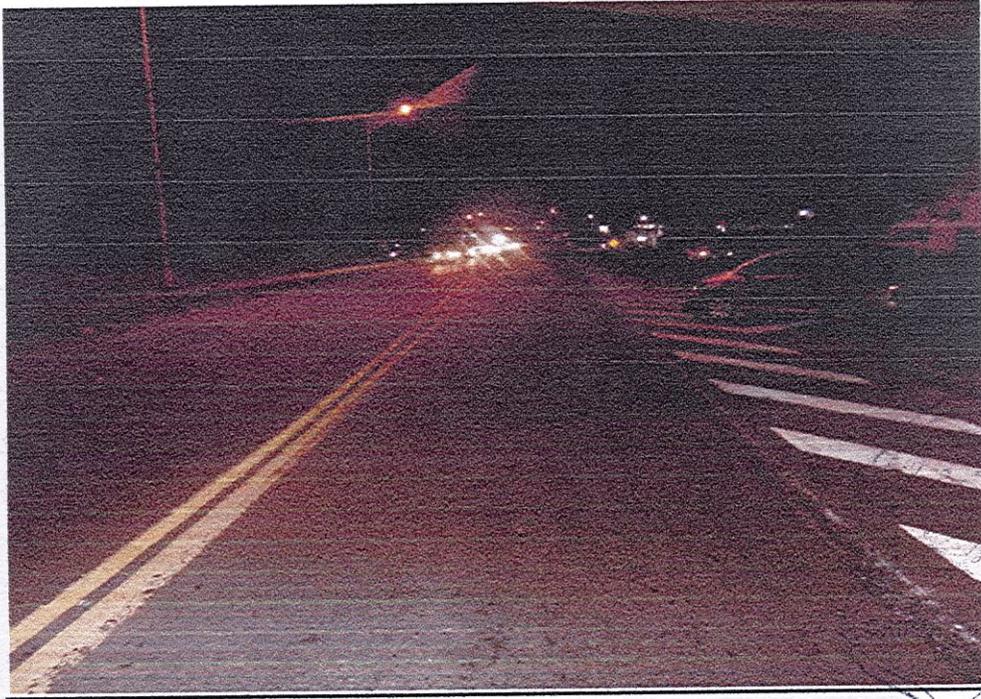
FOTOGRAFIA N° 29



DIVISIO
NACIONAL
URUGUAY

FOTOGRAFIA N° 29: Toma realizada a la parte frontal de la motocicleta.

FOTOGRAFIA N° 30



FOTOGRAFIA N° 30: Toma panorámica realizada sobre Ruta 38 e intersección con empalme con Ruta 307, puente alto, lugar donde habría ocurrido el hecho que se investiga en la presente causa, Angulo fotográfico Sur-Norte.

-----ES MI INFORME-----



[Handwritten signature]
c/11882

Chocobar Nathaniel
Agente c/11882
Div. Criminalística

MONTEROS, 11 DE ENERO DE 2022.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
LIC. CRIO. INSP. DINO MARCIAL CONCHA
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA: GUZMAN RAMON ENRIQUE Y OTRA. CAUSANTE: RUIZ JESUS ENRIQUE. FECHA DEL HECHO: 09/01/2022. FECHA DE INSP: 10/01/2022: SOLICITÓ: COMISARIA DE ACHERAL. LUGAR: EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE ESA U.O.P.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: AUTOMOVIL: MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SURAN. COLOR: GRIS. CHAPA PATENTE: AD072DR. MOTOR N°: CFZT34427. CHASIS N°: 8AWPB45Z3JA514677.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, permite maniobrar.-

FRENO DE PIE: Posee, funciona.-

FRENO DE MANO: Posee, funciona.-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee ambos lados e interior en buen estados.-

BOCINA: Posee, funciona.-

FAROS GRANDES y CHICOS DELANTEROS: Posee, el conjunto de ópticas lado derecho en buen estados, encienden. El conjunto de ópticas lado izquierdo posee, levemente desplazado hacia atrás, encienden-

FAROS TRASEROS: Poseen, ambos lados en buen estados, encienden.-

PARABRISAS: Posee, en buen estado de conservación.-

LIMPIA PARABRISAS: Posee, en buen estados, funcionan.-

ASIENOS: Poseen, en buen estados de conservación.-

CINTURONES DE SEGURIDAD: Poseen, en buen estados.-

CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en regular estado sus bandas de rodamientos.-

CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en regular estado sus bandas de rodamientos. -

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, sus funcionamientos son normales.-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Paragolpes delantero, seccionado y con roturas el extremo izquierdo fuera de lugar, y con manchas de color pardo rojiza en cara externa. Soporte de paragolpes de metal torcido el extremo izquierdo con desplazamientos hacia atrás, con restos de materia orgánica adheridos y manchas de color pardo rojizas sobre el mismo sector. Capot motor levemente torcido el extremo delantero izquierdo. --

-----ES MI INFORME-----




CENTENO CARLOS ALBERTO
LEG. PERS. 6297
POLICIA DE TUCUMAN

MONTEROS, 11 DE ENERO DE 2022.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
LIC. CRIO. INSP. DINO MARCIAL CONCHA
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA: GUZMAN RAMON ENRIQUE Y OTRA. CAUSANTE: RUIZ JESUS ENRIQUE. FECHA DEL HECHO: 09/01/2022. FECHA DE INSP: 10/01/2022. SOLICITÓ: COMISARIA DE ACHERAL. LUGAR: EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE ESA U.O.P.-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.-

VEHICULO: MOTOCICLETA: MARCA: HONDA. MODELO: STORM 125. COLOR: NEGRO. CHAPA PATENTE: 328-DBT. MOTOR N°: SDH157FMIC63005334. CUADRO N°: LALPCJF8963150739.-

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, permite maniobrar.-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee, ambos lados en buen estados.-

FAROS DELANTEROS: Posee, buen estado, no se pudo probar, (ver obs).-

FAROS DE GIROS DELANTEROS: Posee, ambos lados en buen estados, no se pudieron probar (ver obs).-

BOCINA: Posee, no se pudo probar, (ver obs).-

GUARDABARROS DELANTERO: Posee, buen estado.-

ASIEN TO CONDUCTOR: Posee, en buen estado de conservación.-

GUARDABARROS TRASERO: Posee, buen estado.-

POSA PIES DELANTEROS: EL derecho posee, levemente raspado el extremo de la goma apoya pies y levemente torcido el soporte de metal con leves desplazamientos hacia abajo. El izquierdo raspado el extremo de la goma apoya pies y torcido el soporte de metal con desplazamientos hacia atrás.-

POSA PIES TRASEROS: Posee, el izquierdo en regular estado. El derecho posee, torcido el remache de fijación, el apoya pies desplazado hacia abajo, en la base del mismo se observa resto de materia orgánica adherida.-

CABALLETE DE PARADA: Posee, regular estado.-

FARO DE POSICIÓN TRASERO: Posee, no se pudo probar, (ver obs).-

FARO DE GIROS TRASEROS: Posee, ambos lados en buen estados, no se pudieron probar (ver obs).-

CONJUNTO DE TRANSMISIÓN: Posee, en buen estado de conservación.-

CUBIERTA DELANTERA: Posee, regular estado sus bandas de rodamientos.-

CUBIERTA TRASERA: Posee, en regular estado sus bandas de rodamientos.-

FRENO TRASERO: Posee, no se pudo probar (ver obs).-

FRENO DELANTERO: Posee, en reposo la unidad, presionada la manija, ofrece resistencia-

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, no se pudo probar sus funcionamientos.-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica del rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Carcasa central lateral derecho no posee. Soporte de apoya pies lateral derecho, con marcas de fricción de coloración oscura en cara externa. Pedal de freno trasero torcido con desplazamientos hacia atrás. Caño de escape raspado en cara externa parte trasera con manchas de coloración pardo rojiza en mismo sector. Pedal de cambio de marcha levemente torcido el apoya pies delantero hacia atrás. Motor y sistema eléctrico no se pudo probar por carecer de llave de ignición el rodado en mención al momento de la inspección.-----

ES MI INFORME-----




CENTENO CARLOS ALBERTO
LEG. PERS. 6297
POLICIA DE TUCUMAN



Licencia Nacional de Conducir

Santiago Del Estero - Termas de Rio Hondo



5. N° Licencia / Licence N°
21341671

9. Clases / Class
B1

1. Apellido / Last name
RUIZ

2. Nombre / First name
JESUS ENRIQUE

8. Domicilio / Address
AMANCIO ALCORTA NRO: 175 TERMAS DE RIO HONDO

3a. Fecha de Nac. / Date of birth
30 DIC 1969

7. Firma del titular / Signature

4a. Otorgamiento / Date of issue
8 SEP 2021

4b. Vencimiento / Expires

8 SEP 2026

SEGURIDAD
VIAL



Ministerio de Transporte
República Argentina

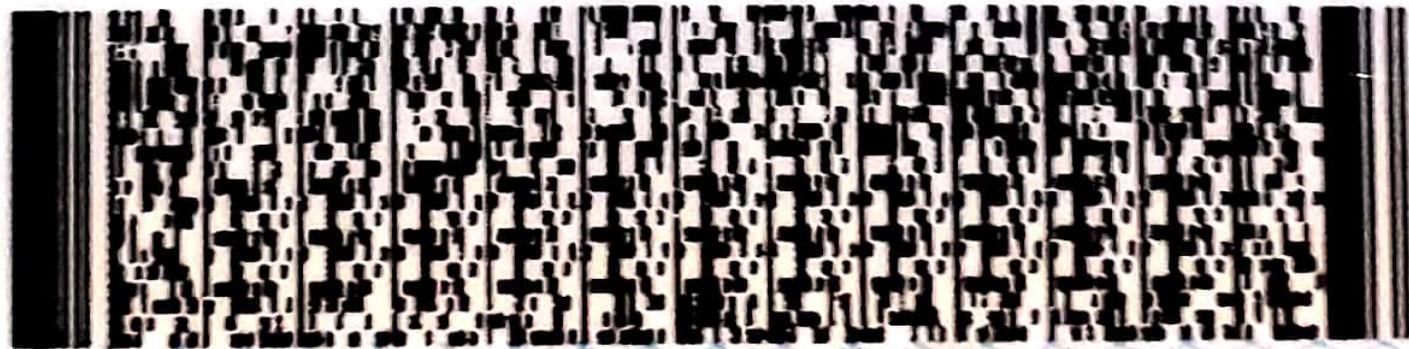


B1 Automotores uso particular hasta 3.500kg inc. A3



Donante / Donor: **NO** Grupo y factor / Blood type: **0+** Cuil: **20-21341671-6**
Observaciones / Observations:

LNC



**NESTOR FABIAN
LEGUIZAMON**

*Responsible
responsible,
in charge*



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR



Apellido / Surname
RUIZ

Nombre / Name
JESUS ENRIQUE

Sexo / Sex Nacionalidad / Nationality
M ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
30 DEC 1969

Fecha de emisión / Date of issue
12 JUL 2021

Fecha de vencimiento / Date of expiry
12 JUL 2036

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

21.341.671

Trámite Nº / Of. ident.
**00665565646
8099**





ALM90966

REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios



DOMINIO: **AD072DR** Original

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: SURAN 1.6L 5D TRACK 350

TIPO: SEDAN 5 PUERTAS

USO: PRIVADO

CHASIS: 8AWPB45Z3JA514677

MOTOR: CFZ T34427

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula



Presidencia de la Nación

AUTOMOTOR

AUTORIZADO

TITULAR: RUIZ ROCIO CELESTE
DOC.: D.N.I. 37239802

DOMICILIO: JOSE MARTI Nº: 3234 Piso: -- Depto.: --- MAR DEL
PLATA GENERAL PUEYRREDÓN BUENOS AIRES

AUTORIZADO: RUIZ JESUS ENRIQUE
DOC: D.N.I. 21341671

MARTA VERÓNICA ALVAREZ
ENCARGADO SUPLENTE
REGISTRO SECCIONAL PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR MAR DEL PLATA Nº 13

FIRMA

SU TENENCIA ACREDITA AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO



Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA



MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CEDULA DE IDENTIFICACION DEL MOTOVEHICULO

DOMINIO

328DBT

SU TENENCIA ACREDITA DERECHO O AUTORIZACION PARA USAR EL VEHICULO (ART. 22 DECRETO-LEY
Nº 6582/58, RAT. LEY 14467, T.O. DECRETO Nº 4560/73).

Apellido y Nombre (del titular) **BUZMAN RAMON ENRIQUE**

D.N.I.: 10635786

Documento

BELGRAND

Nº: S/N

Domicilio

Dto. --- Loc. **ACHERAL - MONTEROS**

TUCUMAN

Piso ---

ORIG.

FIRMA DEL PROPIETARIO

IDENTIFICACION
DEL MOTOVEHICULO

CONTROL N° M1 00739272

DOMINIO 328DPT Cilind.: 124 cm3

Fábrica

HONDA

Marca

SDH 125 46 STDRH

Modelo

LALPCJF8963150739

Cuadro N°

SDH157FMC63005334

Motor N°

TUCUMAN "A"

Reg. Seccional

08/03/2008

Vencimiento

EXCEPTO EXHIBIDA POR EL TITULAR EN CUYO CASO NO TIENE VENCIMIENTO

Lugar y Fecha

S. M. de TUCUMAN

C.P.N RMOI A. GOMEZ IGONCEL

ENCARGADO TITULAR

REGISTRO TUCUMAN "A"

~~NOTARIO PUBLICO~~

~~FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE REGISTRO~~

08 MAR 2007



Licencia Nacional de Conducir

Tucumán - Monteros



5. N° Licencia / Licence N°
10635786

9. Clases / Class
A2.1

1. Apellido / Last name
GUZMAN

2. Nombre / First name
RAMON ENRIQUE

8. Domicilio / Address
**S/CALLE NRO: S/N MONTEROS BELGRANO
PROLONGACION AL SUR - ACHERAL**

3a. Fecha de Nac. / Date of birth
5 FEB 1953

7. Firma del titular / Signature


4a. Otorgamiento / Date of issue
31 ENE 2019

4b. Vencimiento / Expires

31 ENE 2022

SEGURIDAD
VIAL



Ministerio de Transporte
República Argentina



A21 Motocicleta, ciclomotor y triciclo hasta 150cc.



Donante / *Donor*: - Grupo y factor / *Blood type*: **O+** Cull: **20-10635786-3**

Observaciones / *Observations*:

911

LNC



**Marcelo Jose
Martinez**

**Responsible
*responsible,
in charge***

CONTROL R.A.L.C. MI 0552361

ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
TITULO DEL MOTOVEHICULO
DECRETO LEY 6582/98 - LEY Nro. 14467

EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, Seccional

TUCUMAN "A"

Certifica que HA SIDO INSCRIPTO CON EL NUMERO DE DOMINIO
el Motovehículo, identificado por
Código del Motovehículo o Número del Certificado de Importación

328DBT

01-0240395//2006

Fábrica
Marca HONDA
Modelo SDH 125 46 STORM
Motor Nro. SDH137FMIC63005334

MOTOCICLETAS
Cuadro Nro. LALPCJF8963150739

Titular Nro: 1 GUZMAN RAMON ENRIQUE

Documento D.N.Nro. 10635786
C.U.I.L.: 20-10635786-3
Tit. Desde: / /
Estado Civil Casado

Porc. Tit.: 100.0%
F. Nacim.: 05/02/1953
Form. 381: No corresponde
Nro. S/N Piso Dpto.

Domicilio - Calle BELGRANO

Nro. S/N Piso Dpto.

Localidad ACHERAL-MONTEROS

C.P.: 4143 Pcia.: TUCUMAN

OBSERVACIONES

Mca. Motor : HONDA
Mca. Cuadro : HONDA
F. Ins. Inic.: 08/03/2007
Cilindrada : 124 Cm3
Cód. Motov. : -
Cnt. Placas : Original
Rég. Import.: (20) Rég. imp. bien nuevos Cap. 84 a 90 CAA
Uso : Privado (o Particular)
Año Fabr./Ingr.: 2006
Proced.: IMPORTADO
Condición : -----

CHAVEZ ROSA FLORINDA
Documento No consta Nro.

CEDULA MOTOVEHICULO: Ord.: 1 Nro.: 000739272 F.Emisión: 08/03/2008

F.Vencimiento: 08/03/2008 ORIGINAL

Datos Adicionales del Titular que figura en la primer Carilla:
Adq.: A Título oneroso C.Bien: Ganancial

DATOS COMPLEMENTARIOS AL TITULO:
MODELO AÑO 2006

REGIMEN: Régimen de importación de bienes nuevos comprendidos en los Capítulos 84 a 90 del Código Aduanero Armonizado que puedan ingresar libremente al país.

REVISION TECNICA OBLIGATORIA:
Fecha Vto. RTO: 08/03/2010

Registro Seccional TUCUMAN "A", SAN MIGUEL DE TUCUMAN los 8 días del mes de Marzo de 2007.



Firma y Sello

C.P.N. RAEL A. SIVENEZ IGUAZEL
ENCARGADO TITULAR
REGISTRO TUCUMAN "A"
MOTOVEHICULOS

Pago Mis Cuentas

Comprobante de pago

Mercantil Andina Gral

Importe

\$ 6066,77

Medio de pago

Visa Débito XXXX-8003

Fecha

05/01/2022

Hora

23:54

Transacción

3366

Identificación

84331219

Numero de control

0822

POLIZA 51-3166142

COMPROBANTE VALIDO DE PAGO. CONSERVELO.

Tipo: MONTEROS ARCHIVO NO PROCEDER (ARCHIVO 154 2° SUPUE)

Persona firma: GUTIERREZ ANTONIO NICOLAS

Fecha: 12/12/2022

Confeciona: BOTTINI ANDREA ANGELINA

UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA

Centro Judicial Monteros

Ministerio Público Fiscal

ufdtmonteros@mpftucuman.gob.ar

ARCHIVO POR NO PROCEDER – ART. 154, 3° SUPUESTO, LEY 8933 (NUEVO CPPT)

CAUSA: RUIZ JESUS ENRIQUE, DNI 21341671 S/ LESIONES CULPOSAS - ART. 94 PÁR. 1 VICT: NO IDENTIFICADA, GUZMAN RAMON ENRIQUE. F.H.: 09/01/2022 21:00 ruta 38 altura puente alto .Expte: M-000186/2022.

Monteros, 12 de Diciembre de 2022.

Atento las constancias del presente legajo, se dicta el presente decreto redactando el mismo de la manera más clara posible para la comprensión de la persona denunciante de conformidad con el espíritu de los art. 11 y 83 del nuevo Código Procesal Penal de Tucumán – Ley 8933 (en adelante C.P.P.T) poniendo a disposición de la misma la presente resolución en formato digital y todas las constancias del legajo para cuando la misma lo requiera.

Se pone en conocimiento de este Ministerio los hechos mediante **ACTA DE PROCEDIMIENTO de la Comisaria de Acherai**, en la que consta que: **hubo un accidente de tránsito ocurrido en ruta nacional. 38 altura puente alto entre un automovil marca Volkswagen, modelo Suran y una motocicleta marca HONDA modelo STORM 125.-**

Esta Unidad Fiscal realizo entrevista a las victimas, los mismos fueron revisados por el Medico Forense de este Centro Judicial, se solicitaron pericias fisicomecanicas y pericias accidentologicas. A pesar de lo instruido por esta Unidad, resulta imposible continuar debido a la falta de interes de las victimas, quienes no aportan elementos para continuar la instruccion.

Del análisis efectuado, no se vislumbra la posibilidad de ahondar en el esclarecimiento del hecho denunciado de manera tal que ello sirva a los fines de avanzar hacia la conclusión natural del proceso penal que es el debate oral y la asignación de responsabilidad penal en juicio oral. Ello por cuanto los elementos que se advierten de posible recolección no aparecen como idóneos para lograr las certezas que, aunque no en esta etapa de investigación, sí requiere indefectiblemente el derecho penal para salvaguardar, en beneficio de todas las personas, el principio de inocencia previsto en el art. 18 de la Constitución Nacional.

Así también, se advierte que abordar el conflicto por la vía de soluciones alternativas en el ámbito del derecho penal resulta contradictorio con la esencia del derecho penal que es ser la última instancia en la gestión de conflictos de la sociedad.

Lo dicho no quita que existan posibilidades de solución del conflicto en otro fuero judicial o en instancias extrajudiciales que pueda instar la persona denunciante o incluso proponerse desde el área de Derivaciones y Articulaciones de esta propia Unidad Fiscal.

Todo esto, constituye un impedimento para este Ministerio Público para continuar, por ahora, con el trámite de las presentes actuaciones por ser manifiesta la imposibilidad de reunir elementos de convicción, por lo que **DISPONGO ARCHIVAR** las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el art. 154, 2° supuesto del C.P.P.T.

Asimismo, dispongo notificar de la presente resolución enviando copia de la misma, en la primera oportunidad en que la víctima solicite ser informada sobre su denuncia y dejo constancia de que la misma puede pedir la revisión de la presente resolución conforme sus derechos previstos en los artículos 11, 83 y 155 del C.P.P.T. Se deja constancia en la presente resolución de los derechos que le asisten a la víctima según el nuevo C.P.P.T.:

Art. 11.- Derechos de la víctima. La víctima, sin perjuicio de otras disposiciones de este Código, tiene derecho a la protección integral de su

persona, su familia, sus bienes frente a las consecuencias del delito, a recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, que no podrán, bajo pretexto alguno, dejar de recibir sus denuncias o reclamos y de poner inmediatamente en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su tutela efectiva. Tiene derecho a ser informada del estado del proceso, de las facultades que este Código le otorga y a participar del proceso penal en defensa de su interés. Toda disposición referente a la víctima se interpretará del modo que mejor convenga a sus intereses y en beneficio de su efectiva intervención en el proceso. Tiene derecho a solicitar la revisión de las decisiones judiciales y de los actos del Ministerio Público Fiscal que obsten a su participación en el proceso o que produzcan su paralización, en los casos y forma que este Código prevé. Esos derechos le deberán ser informados, en la primera oportunidad posible por la autoridad que corresponda.

Art. 83.- Derechos de la víctima. La víctima tendrá los siguientes derechos: 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del proceso; 2) Al respeto de su intimidad, en la medida que no obstruya la investigación; 3) A requerir, a través de los órganos competentes, medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren a su pedido; 4) A ser notificada de la imposición o revocación de medidas de coerción previstas en los incisos 3, 4, 6, y 7 del Artículo 235; 5) A intervenir en el proceso con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código; 6) A ser informada del resultado del proceso, aun cuando no haya intervenido en él; 7) A ser escuchada antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, cuando la Ley así lo prevé, salvo el procedimiento dispuesto en el Artículo 28 a los fines dispuestos en el inciso siguiente; 8) A requerir la revisión de la desestimación, archivo o aplicación de un criterio de oportunidad dispuesto por el Ministerio Público Fiscal, de conformidad al procedimiento dispuesto y regulado en los Artículos 155 y 156; 9) A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado respecto de su persona, derechos o en las cosas o efectos de su pertenencia, con las limitaciones que se establezcan en este Código, sin costo alguno; 10) Cuando sea niña, niño, adolescente, o incapaz, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación; La víctima será informada de sus derechos cuando radique la denuncia, en su primera intervención o en la primera oportunidad posible. La información será suministrada de modo simple y claramente comprensible; 11) Cuando sea mujer víctima de violencia de género, a requerir la asistencia protectora y las medidas preventivas urgentes, previstas en la Ley Nacional N° 26.485, adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 8336. En estos casos, si resultase necesario, el Fiscal podrá requerir al Juez las medidas de coerción enunciadas en los supuestos 9) y 12) del Artículo 235 utilizando el medio que garantice la mayor celeridad y eficacia de la medida.

Art. 155.- Control de la decisión fiscal. Revisión de la desestimación y archivo. Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima, constituida en querellante, podrá solicitar al Juez la revisión de la desestimación de su querrela o denuncia, o del archivo dispuesto por el Fiscal. En este caso será citada a audiencia a celebrarse en un plazo no mayor a cinco (5) días a fin de garantizársele el derecho a intervenir y manifestar su opinión en igualdad de condiciones. El Juez resolverá en la misma audiencia. En caso de discrepancia entre el Fiscal y el Juez, se requerirá opinión al Fiscal Regional respectivo, la cual será vinculante. Si la víctima se opusiera a la desestimación o al archivo sin haberse constituido como querellante podrá requerir la revisión ante el Fiscal Regional, cuya decisión será inapelable. Si el Fiscal Regional decidiese que debe abrirse la investigación, procederá conforme el Artículo 157 y dispondrá la sustitución del Fiscal de acuerdo al proceso que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal.

@Dr. Gutierrez Antonio Nicolás - Auxiliar Fiscal